

**PROCESO DECLARATIVO
RADICADO 2020-00579-00**

La secretaria del Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bucaramanga, procede a efectuar la liquidación de costas a favor de la parte demandante, según lo establecido por los artículos 361 y 366 del Código General del Proceso.

COSTAS

1º	AGENCIAS EN DERECHO	\$	700.000
2º	NOTIFICACIONES	\$	34.900
3º	POLIZA		
4º	REGISTRO DE EMBARGO	\$	
5º	ARANCEL		
6º	HONORARIOS SECUESTRE		
7º	HONORARIOS CURADOR Ad-Litem		
	TOTAL	\$	734.900,00

SON: **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$734.900,00)**

NATHALIA MELGAREJO NAVAS
Secretaria

NATHALIA MELGAREJO NAVAS
Secretaria

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PRIMERO: Conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P., se aprueba en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este Despacho.

SEGUNDO: Por otro lado, se tiene que, el presente proceso DECLARATIVO de la referencia se terminó mediante sentencia de fecha 01/08/2023.

Siendo, así las cosas, el Despacho considera pertinente realizar las siguientes advertencias:

El inciso 4º del artículo 122 del C.G.P. contempla que:

"(...) El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso."

Conforme la norma expuesta, este Despacho Judicial considera pertinente ordenar el ARCHIVO de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
Juez

*CARRERA 12 No. 31 – 08 / segundo Piso Edificio "EL FRENTE"
Correo Electrónico: j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6422271*

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1b0a7124e2b7259437094d35fe9edd2eab27ab5c6e641c337be692282f96521**

Documento generado en 22/08/2023 11:44:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>